



# Libertad de expresión en Cuba

Análisis semestral

(Enero-junio 2023)

ARTICLE 19

The logo for ARTICLE19, featuring the text 'ARTICLE19' in a bold, sans-serif font. The text is white and is set against a dark blue, irregular, torn-paper-like shape that points to the right.

**ARTICLE19**

[www.article19.org](http://www.article19.org)

**Primera edición por ARTICLE 19, agosto de 2023** | Derechos Reservados ARTICLE19, agosto de 2023 (Licencia Creative Commons 3.0) | ARTICLE19 trabaja por un mundo donde todas las personas en todas partes puedan expresarse libremente y participar activamente en la vida pública, sin temor a la discriminación. Hacemos esto trabajando en dos libertades entrelazadas, que sientan las bases de todo nuestro trabajo. La libertad de expresión se refiere al derecho de toda persona a expresar y difundir opiniones, ideas e información por cualquier medio, así como a disentir y cuestionar a los detentadores del poder. La libertad de saber se refiere al derecho a exigir y recibir información por parte de los detentadores del poder para la transparencia, la buena gobernanza y el desarrollo sostenible. Cuando cualquiera de estas libertades se ve amenazada por la incapacidad de quienes detentan el poder para protegerlas adecuadamente, ARTICLE19 habla con una sola voz, por medio de los tribunales de justicia, de las organizaciones globales y regionales, y mediante de la sociedad civil dondequiera que estemos presentes | Acerca de la licencia Creative Commons 3.0: este trabajo se proporciona bajo la licencia Creative Commons Attribution-Non-Commercial-ShareAlike 3.0. Usted es libre de copiar, distribuir y exhibir este trabajo y de hacer trabajos derivados, siempre que: 1) dé crédito a ARTICLE19; 2) no use esta publicación con fines comerciales; 3) distribuya cualquier trabajo derivado de esta publicación bajo una licencia idéntica a esta | *To access the full legal text of this license, please visit: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/legalcode>* | La Hoja en Blanco, Creatividad Editorial: Portada: Alberto Nava | Corrección de estilo: Bárbara Lara y Alberto Nava | Diseño editorial e ilustraciones: Alberto Nava.

# Índice

- 04 Introducción
- 06 Contexto: legislar para la restricción de derechos
- 12 Estadísticas de agresiones y ataques
- 16 Principales violaciones a la libertad de expresión
- 24 Estrategias y patrones represivos
- 28 Deterioro de la libertad de expresión en Centroamérica
- 31 Conclusiones

A woman in the foreground is shouting with her mouth wide open, holding up a flag. In the background, other people are visible, some also holding flags. The image has a red and blue color scheme with a halftone pattern.

# Introducción

4

ARTICLE19  
LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN CUBA  
INFORME SEMESTRAL

Foto: EFE/Ernesto Mastrascusa.

**El presente informe** da cuenta de las violaciones a la libertad de expresión en Cuba ocurridas de enero a junio de 2023, y tiene como base el registro de agresiones contra periodistas independientes y activistas realizado por ARTICLE19. El análisis de los datos recabados permite detectar y hacer visibles los patrones de agresión, así como entender la evolución de las estrategias represivas e inhibitorias de la libertad de expresión por parte del gobierno cubano, con una mirada que incluye el plazo-objeto de análisis en una temporalidad más amplia.

La recopilación de información para generar las estadísticas se realizó por medio del contacto directo con las personas afectadas, y se complementó con datos aportados por directoras o directores de medios o proyectos en los que trabajan periodistas y activistas. Se realizó también monitoreo de redes sociales de las personas y organizaciones de la sociedad civil que documentan violaciones a los derechos humanos en Cuba, tales como Cubalex, Prisoners Defenders, Civil Rights Defenders, Observatorio Cubano de Derechos Humanos (OCDH), Asociación para la Libertad de Prensa (APLP) y Colectivo 11J, así como de medios de comunicación.

Este informe se compone de cinco partes: la primera recorre las normativas y regulaciones que pueden considerarse inhibitorias de la libertad de expresión y que proveen de un marco legal para el tratamiento punitivo hacia

quienes ejercen sus derechos de expresión, reunión y manifestación. La segunda expone datos estadísticos de agresiones (durante el periodo informado) identificando el rol de las personas afectadas, su género, los medios de prensa a los que pertenecen (en los casos pertinentes), así como las entidades estatales participantes en la represión. La tercera parte expone algunos casos de gran relevancia con relación a la represión estatal, lo que hace evidente las estrategias opresivas por parte del Estado cubano. La cuarta parte identifica, mediante el análisis y las reflexiones de lo expuesto en la parte tres, aquellos casos que violan la libertad de expresión y cómo ello impide tanto el desarrollo de la labor periodística como la capacidad de movilización del activismo. La quinta parte, y final, intenta ubicar la situación de Cuba en un contexto regional de deriva hacia el autoritarismo y la restricción del espacio público.

Un policía impide el paso en las zonas aledañas al capitolio, como medida ante las protestas antigubernamentales. 13 de julio de 2021, La Habana, Cuba. EFE/Yander Zamora.



# Contexto: legislar para la restricción de derechos

Tendencia creciente para acotar libertades

Foto: Edgardo W. Olivera/[Flickr](#).

**Desde 2018** es posible constatar un incremento en las disposiciones normativas del derecho administrativo y el derecho penal orientadas a la limitación de la libertad de expresión en Cuba. Este incremento responde a una tendencia que pretende limitar las libertades de expresión, de reunión y de manifestación. Una serie de decretos ley fueron formalizados entre 2018 y 2022 con este fin. A ellos es necesario sumar el Código Penal de 2022<sup>1</sup> y la Ley de Comunicación de 2023.<sup>2</sup>

1 Véase: [https://www.parlamentocubano.gob.cu/sites/default/files/documento/2022-09/goc-2022-o9\\_3\\_0.pdf](https://www.parlamentocubano.gob.cu/sites/default/files/documento/2022-09/goc-2022-o9_3_0.pdf)

2 Véase: [https://www.parlamentocubano.gob.cu/sites/default/files/documento/2023-05/proyecto-ley-de-comunicacion-social\\_mayo-2023\\_0.pdf](https://www.parlamentocubano.gob.cu/sites/default/files/documento/2023-05/proyecto-ley-de-comunicacion-social_mayo-2023_0.pdf). Esta ley aún no se publica en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

En 2018 entraron en vigor los decretos ley 370<sup>3</sup> y 349,<sup>4</sup> el primero, sobre la informatización de la sociedad en Cuba, que penaliza con multas y decomiso de bienes de trabajo la publicación de artículos, así como las publicaciones en redes sociales que afecten, según el lenguaje del decreto ley, “el orden público y la moral de la sociedad.”

Este decreto se complementa con la Resolución 105/2021. Reglamento sobre el modelo de actuación nacional para la respuesta a incidentes de ciberseguridad, que establece los niveles de peligrosidad para los incidentes de ciberseguridad y determina como los más graves aquellos que pretendan “subvertir el orden constitucional”.<sup>5</sup> Los términos de este decreto (como los que siguieron) permiten una interpretación parcializada e ideologizada de los contenidos que conlleva a una aplicación discrecional y arbitraria, en particular cuando se considera la ausencia de órganos autónomos que puedan litigar las decisiones de los tribunales.

El uso de términos en apariencia neutros como orden público o moral de la sociedad esconde una interpretación sesgada de estos; además, corresponde con la interpretación del Estado. El Decreto Ley 349 Contravenciones de las regulaciones en materia de política cultural y sobre la prestación de servicios artísticos

3 Véase: <https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/gaceta-oficial-no-45-ordinaria-de-2019>

4 Véase: <https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/gaceta-oficial-no-35-extraordinaria-de-2018>

5 Véase: <https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/gaceta-oficial-no-92-ordinaria-de-2021>

constituye una variante particular orientada al campo de la cultura, que proviene de la misma intención de limitar la libertad de expresión por medio de un mecanismo de autorizaciones por parte del Ministerio de Cultura para presentaciones o exposiciones públicas, incluso privadas. Se trata de una forma de censura que coloca al Ministerio en posición de juez de aquello que el decreto describe como ataque

a las “buenas costumbres”. Los términos empleados esconden, una vez más, una operación de censura institucionalizada detrás de una retórica del “bien común”, que puede ser considerada como un mecanismo de censura indirecta, según el artículo 13.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.<sup>6</sup>

Los artistas que se articularon para protestar por la imposición de este decreto argumentaron, con razón,

que el elemento de juicio para decidir quién y qué podía ser presentado o exhibido estaba determinado por la posición del discurso oficial. Los artistas contestatarios o críticos eran el objeto principal de la censura. Varios organismos internacionales, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), expresaron también su preocupación por las implicaciones que el decreto podría tener en términos de violaciones a los derechos de expresión en general y, en particular, de expresión artística.

El 12 de junio de 2019, cinco procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humana-

6 Véase: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=25&lID=2>

---

## EL USO DE TÉRMINOS “NEUTROS” EN LOS DECRETOS PERMITE UNA INTERPRETACIÓN PARCIALIZADA E IDEOLOGIZADA DE LOS CONTENIDOS A REGULAR POR PARTE DEL ESTADO

---

Fotografía general durante una sesión del parlamento donde se rechazó el embargo económico de Estados Unidos contra la isla, en una audiencia pública. 27 de octubre de 2022, La Habana, Cuba. EFE/ Ernesto Mastrascusa.



nos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) enviaron una comunicación al gobierno cubano expresando que el Decreto Ley 349 contradecía las obligaciones de Cuba frente al derecho internacional. La respuesta del Estado cubano fue la negación a derogar la norma.<sup>7</sup>

Poco después de las manifestaciones del 11 de julio de 2021 se aprobaron otros decretos ley: el 35/2021, De las telecomunicaciones, las tecnologías de la información y la comunicación; el 42/2021, Reglamento general de telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación,<sup>8</sup> así como la Resolución

105/2021, Reglamento sobre el modelo de actuación nacional para la respuesta a incidentes de ciberseguridad. Es notable, en estas disposiciones, la preocupación y la movilización del Estado cubano en torno al control de la comunicación en el espacio virtual.

Esta preocupación, materializada desde tres años antes en el Decreto 370, se volvió urgente para el Estado en el periodo posterior a las manifestaciones populares, pues el acceso al internet y las nuevas tecnologías habían creado una brecha imposible de controlar por medio de la cual había nacido un espacio de expresión y comunicación ciudadana. La existencia de tal espacio suponía –y sigue suponiendo– un peligro latente para el Estado, por lo cual su control se volvió un imperativo ante la evidencia de que el descontento podía tomar las

7 Véase: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gld=26674>

8 Ambos aparecen en la *Gaceta Oficial Ordinaria* núm. 92, de 2022. Véase: <https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/gaceta-oficial-no-92-ordinaria-de-2021>

calles, hecho inédito para un régimen acostumbrado al control total y la sujeción de la ciudadanía dentro de estrictos límites. Se trata de disposiciones dirigidas claramente a impedir el uso de las tecnologías para la expresión ciudadana, algo denominado, en su propio lenguaje, “atentar contra la seguridad y el orden interior del país”.

Durante 2022 se consolidó este progresivo incremento de la normatividad para restringir radicalmente la libertad de expresión con el nuevo Código Penal que entró en vigencia 90 días después de su publicación, el 1 de septiembre de 2022. Varios artículos de esta normativa niegan la libertad de expresión y el acceso a la información como derechos de la sociedad y otorgan al Estado la capacidad de castigar lo que entienda como desviaciones o ataques sobre el orden público, el orden socialista o el Estado socialista.

La retórica del Código Penal apela nuevamente, en concordancia con el lenguaje de los decretos ley que constituyen sus antecedentes, a un bien común establecido por la Constitución, el régimen político y las nociones ambiguas como moral u orden público, que pueden interpretarse de manera discrecional para servir al castigo de cualquier actitud crítica o contestataria.

Apela además a la retórica que formó parte esencial de la campaña comunicacional articulada desde el Estado cubano después del 11J,<sup>9</sup> con términos como noticias falsas o desinformación, como en el artículo 266. En esta retórica, la posición crítica, disidente u opositora respecto al gobierno es presentada como parte integrante de campañas de desinformación. El marco interpretativo de la diferencia

ideológica y política deja de ser el de la ideología, propiamente, y pasa al dominio de la lucha de la verdad (de cuyo lado sigue colocándose la “Revolución”) contra la desinformación y la manipulación mediática.

El Código Penal tipifica también como delito (artículo 143) recibir fondos y apoyos del extranjero, para “sufragar actividades contra el Estado y su orden constitucional”. Nuevamente se observa una definición suficientemente ambigua como para hacer uso discrecional de la ley pues, en la práctica, tales fondos pueden referir recargas de teléfono y las “actividades contra el Estado” pueden aplicar a expresar opiniones contrarias a la política oficial en redes sociales.

La existencia de este cuerpo legislativo ha contribuido al agravamiento de la situación de derechos humanos en la isla. Las violaciones a la libertad de expresión han sido parte constitutiva de las políticas estatales sobre la ciudadanía, pero su existencia en leyes provee el aparato legislativo necesario para legitimarse y crea un contexto aún más restrictivo y punitivo para la existencia de los derechos de expresión, reunión y, en consecuencia, de manifestación.

Los efectos de este marco no se hicieron esperar. Destaca que han sido utilizados en forma de amenaza incluso antes de su entrada en vigor; como muestra el caso de la periodista Cynthia de la Cantera Toranzo, del medio YucaByte, amenazada con la imputación de delitos contemplados en el artículo 143 del Código Penal y multada por 3,000 pesos cubanos.<sup>10</sup>

En la deriva de restricción a la libertad de expresión normada en disposiciones legales, el

<sup>9</sup> Véase: [https://justicialj.org/otro-sin-justicia-2023/?fbclid=IwAR2HSo5H1oIlySTAvC2vWb3nUeszQWGg\\_Zb1f3j4WaKmkqmv6S-5REyfn4tg](https://justicialj.org/otro-sin-justicia-2023/?fbclid=IwAR2HSo5H1oIlySTAvC2vWb3nUeszQWGg_Zb1f3j4WaKmkqmv6S-5REyfn4tg)

<sup>10</sup> Informe Silencio y destierro. El exilio forzado de periodistas independientes en Cuba. ARTICLE19, Febrero de 2023. Véase: <https://articulo19.org/silencio-y-destierro-el-exilio-forzado-de-periodistas-independientes-de-cuba/>

último paso fue la aprobación el 25 de mayo del presente año de la Ley de Comunicación Social, próxima a entrar en vigor transcurridos los 90 días posteriores a su publicación. Dos años antes, el Consejo de Estado aprobó la creación del Instituto de Información y Comunicación Social como organismo de la Administración Central del Estado.<sup>11</sup> Este tendría entre sus objetivos “la aprobación de un instrumento legal, ya incluido en el cronograma parlamentario, que ofrezca garantías a los derechos a la libertad de prensa y de expresión recogidos en la nueva Constitución”;<sup>12</sup> la Ley de Comunicación Social se presenta como la respuesta a la institucionalización de tales garantías. Como es visible, no hay garantía alguna para los derechos de libertad de prensa y expresión en los contenidos de la ley.

Aun faltando algún tiempo para la entrada en vigor, un análisis de los contenidos de la ley permite comprender el escenario que abre para el recrudescimiento de la censura y la represión contra la prensa independiente, la libertad de expresión y en general, el panorama de los derechos humanos en la isla. Se trata de una ley que continúa desconociendo la existencia de los medios de comunicación independientes del sistema institucional del Estado y ratifica la negativa por legalizar proyectos de comunicación que no nazcan del Estado mismo y de su monopolio mediático.

11 Decreto Ley 41/2021. Véase: <https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2021-o96.pdf>

12 Véase: <http://www.cuba.cu/cultura/2021-08-24/surge-el-instituto-de-informacion-y-comunicacion-social-en-cuba-pdf-y-video/57129>

Los espacios para la libertad de expresión son, por tanto, limitados a aquellos que están controlados por el Estado, con las restricciones impuestas por el diseño centralizado y fundamentalmente el plegamiento estricto a la ideología del Partido Comunista de Cuba (PPC) y las directrices editoriales del Estado cubano; además, ratifica la propiedad social de los medios de comunicación. Es importante recordar que tal propiedad, que se presenta como social, es en realidad estatal puesto que está financiada, diseñada y fiscalizada por los organismos de la institucionalidad del Estado con el PPC como organismo rector.

---

## LOS ESPACIOS PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN SON LIMITADOS A AQUELLOS QUE CONTROLA EL ESTADO, CON PLEGAMIENTO A LA IDEOLOGÍA DEL PCC

---

En este sentido, la participación social en la comunicación es limitada en extremo tanto en contenidos dentro de los medios estatales como en la posibilidad de acudir a otros

esquemas asociativos para producir información y generar comunicación social de carácter público. Con estos condicionantes, la ley no garantiza a la ciudadanía el ejercicio democrático del derecho a la comunicación, las libertades de expresión, acceso y divulgación de la información de interés público, así como tampoco el derecho a producir y distribuir contenido de forma independiente al Estado. Por ello, no se ajusta a los mejores estándares y prácticas internacionales en la materia, en particular al marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libre expresión.<sup>13</sup> En suma, representa un paso más en la sistematización de la restricción a las libertades civiles básicas.

13 Véase: <https://acortar.link/V5tflu>

Policías arrestan a manifestantes frente al capitolio. 11 de julio de 2021, La Habana, Cuba. EFE/Ernesto Mastrascusa.



Si consideramos las condicionantes de la Ley de Comunicación Social, en conjunto con los decretos ley y el nuevo Código Penal, es evidente su carácter de aparato legitimador de la estructura de control total de la información que caracteriza al gobierno cubano. En ningún caso se trata de una herramienta de democratización del derecho a la comunicación en Cuba –como ha intentado ser presentada por la propaganda oficial–, pues su ejercicio está subordinado

a los intereses y objetivos políticos de la élite gobernante. Aunque no hay todavía resultados tangibles de las implicaciones de la norma, algunas organizaciones han expresado sus alertas sobre el escenario que esto propicia.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> DemoAmlat, *Alerta sobre la Ley de Comunicación Social cubana*, 19 de mayo de 2023, <https://demoamlat.com/alerta-sobre-la-ley-de-comunicacion-social-cubana/>.

# Estadísticas de agresiones y ataques

Contra periodistas independientes y activistas (ene-jun de 2023)

Foto: EFE/Ernesto Mastrascusa.

## Agresiones contra periodistas



## Agencias estatales que cometieron agresiones

- Departamento de Seguridad del Estado (DSE)
- Policía Nacional Revolucionaria (PNR)
- Empresa de Telecomunicaciones de Cuba (ETECSA)
- Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR)
- Buró Provincial del Partido (BPP)

5



Núm. de agresiones

- 15 Agentes del DSE y de la PNR
- 12 Agentes del DSE
- 7 ETECSA
- 4 Agentes de la PNR
- 1 Agentes del DSE, de la PNR y de las FAR
- 1 Agentes del DSE, Integrantes del BPP y la PNR



Mujeres  
cisgénero



Hombres  
cisgénero



Mujeres  
transexuales

23

## Número de periodistas que padecieron agresiones, por medio

- |   |  |   |   |
|---|--|---|---|
| 4 | <i>Diario de Cuba</i>                              | 4 | <i>La Hora de Cuba</i>  |
| 3 | Palenque Visión                                    | 3 | <i>CubaNet</i>  |
| 2 | La Joven Cuba                                      | 2 | <i>El Independiente</i>   |
| 1 | <i>El Toque</i>                                    | 1 | <i>14ymedio.com</i>   |
| 1 | <i>ADN Cuba</i>                                    | 1 | Subalternas   |
| 1 | Portal digital<br>Cubanos de Adentro<br>y de Abajo | 1 | Instituto Cubano<br>por la Libertad de<br>Expresión y Prensa<br>(ICLEP) |

11

## Número de medios

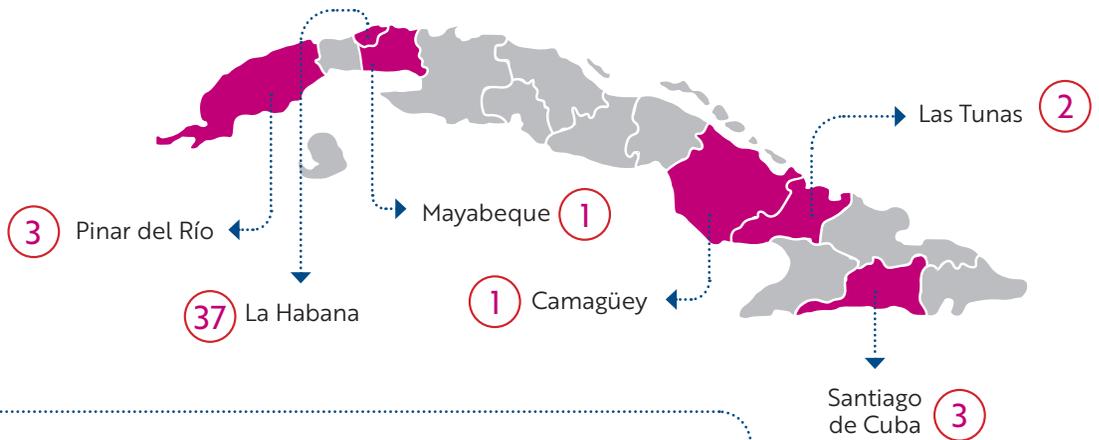


# Agresiones contra activistas

47



## Provincias donde se documentaron las agresiones

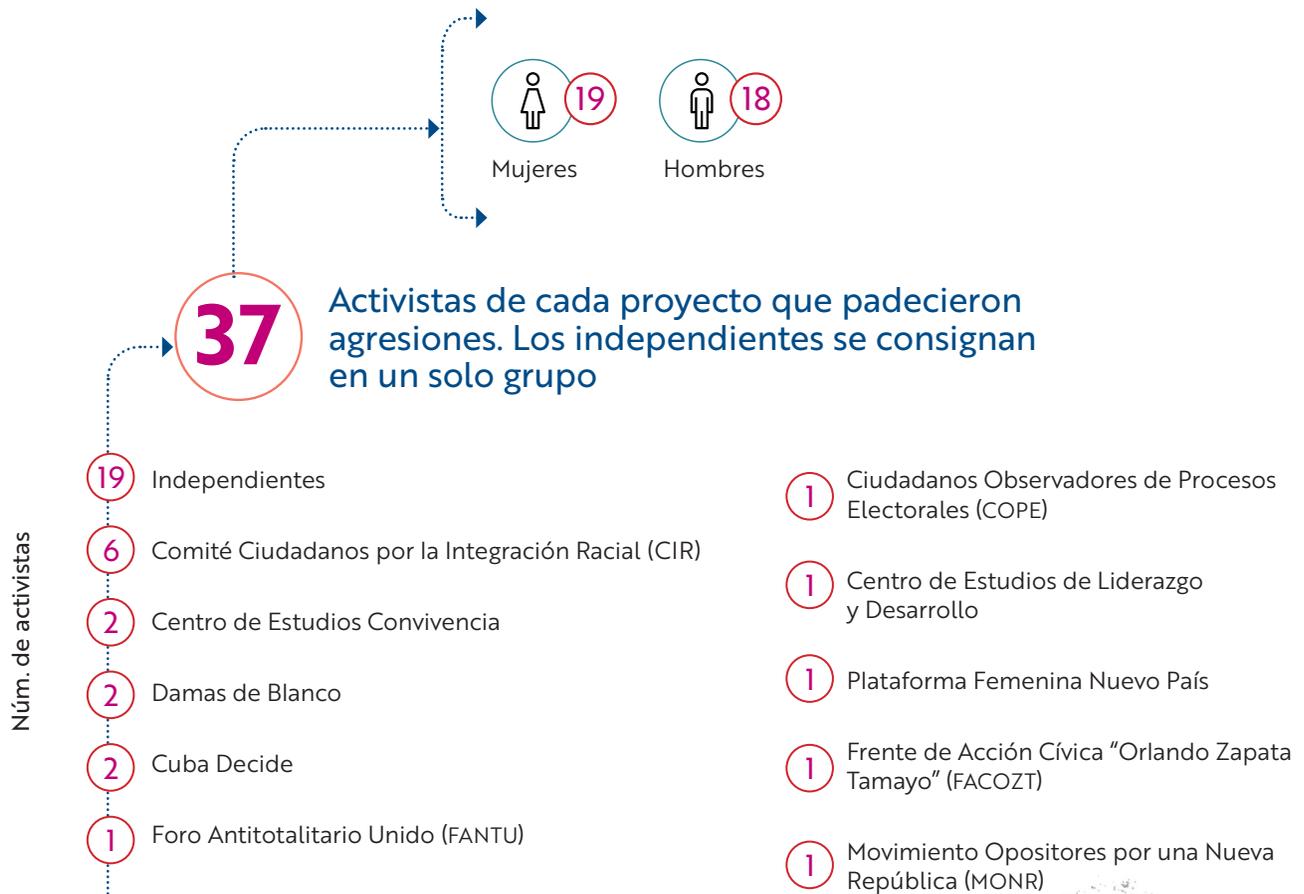


## Agencias estatales que cometieron agresiones

- Departamento de Seguridad del Estado (DSE)
- Policía Nacional Revolucionaria (PNR)
- Empresa de Telecomunicaciones de Cuba (ETECSA)
- Dirección de Identificación, Inmigración y Extranjería del Ministerio del Interior
- Ministerio del Interior (MININT)

5





**10** Total proyectos/organizaciones



# Principales violaciones a la libertad de expresión

Catálogo de estrategias represivas contra el ejercicio de derechos

Foto: Ismael Francisco/ Cubadebate/[Flickr](#).

**El panorama** del primer semestre del 2023 no es muy diferente al de 2022, y puede ser entendido en términos de continuidad e intensificación de la represión. Un análisis de los datos de agresiones reportadas contra activistas y periodistas independientes, entre enero y junio de 2023, arroja como resultado el predominio de tácticas específicas como las **detenciones arbitrarias** a periodistas (13 a periodistas y 27 a activistas); la **reclusión domiciliaria** y el **hostigamiento** mediante citaciones policiales, llamadas intimidatorias, amenazas a amigos y familiares e incluso limitación de la posibilidad de empleo.

Las cifras son inferiores a las reportadas el año anterior, pero esto no debe entenderse como una disminución en la cantidad y la gravedad de las agresiones, sino a la reducción de activistas y periodistas independientes dentro de la isla. Es importante considerar también factores como el miedo a la denuncia o el testimonio directo como resultado del hostigamiento sobre las personas y sus familiares y las amenazas de prisión o procesamiento judicial. En suma, podemos decir con preocupación que la estrategia de amedrentamiento desatada desde 2021 ha tenido efectos persuasivos profundos en la comunidad de activistas, artistas y periodistas independientes.

El caso del periodista Yeris Curbelo Aguilera es un ejemplo de los procesos de hostigamiento desde el aparato represivo. A partir de que él comenzó a desarrollarse en el periodismo, se volvió más difícil encontrar empleo, con la afectación directa que ello implica para sus condiciones de vida.<sup>15</sup> Como colaborador de la agencia periodística independiente Palenque Visión cubrió las manifestaciones ocurridas en Caimanera, Guantánamo y realizó las primeras entrevistas con los padres de los detenidos el 6 de mayo de 2023. El 27 del mismo mes, los padres fueron citados para intentar que realizaran declaraciones desmintiendo las que habían dado anteriormente y para que dijeran que habían sido utilizados por Yeris Curbelo.<sup>16</sup> En este accionar es reconocible tanto el intento de desacreditar a un periodista por realizar su labor de cubrir las noticias, como la coacción hacia los familiares de los presos políticos que se ha convertido en norma para inhibir el activismo en favor de los presos políticos e,

incluso, el apoyo solidario para colaborar materialmente con dinero, comida y medicinas a sus familias.

Esta coacción debe entenderse dentro del contexto represivo luego del 11J. Familiares de presos políticos se han convertido, como resultado de la situación en la que se encuentran, en activistas que reclaman la libertad de sus hijas e hijos y han sido sometidos a diversas agresiones como resultado de sus protestas. Entre ellos se encuentran los casos de Wilber Aguilar Bravo, padre del detenido Walnier Luis Aguilar, por las manifestaciones en La Güinera del 11J.

En lo que va de año, Wilber Aguilar ha sufrido actos intimidatorios como ser sitiado por agentes de la Policía Nacional Revolucionaria el 18 de febrero o citado para entrevista por la PNR, según declaró en sus redes sociales.<sup>17</sup> Un caso similar es el de Ana María García, madre de Brenda García, quien fuera detenida tras participar en las protestas del 11J. Brenda es una mujer trans que cumple una sentencia de 14 años en el pabellón de hombres de la cárcel de Mayabeque para personas con VIH sida. Ana María fue arrestada y detenida el 14 de junio en el Vedado, La Habana, al intentar participar en una caminata pacífica a favor de la libertad de los presos políticos.<sup>18</sup>

Las detenciones arbitrarias no están destinadas únicamente a periodistas y constituyen un tipo de agresión genérica aplicada a cualquiera que sea identificado como un problema potencial para la seguridad del Estado. Fueron dirigidas, por ejemplo, el 5 de junio, contra los activistas

15 Entrevista exclusiva a Yeris Curbelo, opositor y periodista libre en Caimanera. Véase: <https://www.diariolasamericas.com/america-latina/yeris-curbelo-opositor-y-periodista-libre-caimanera-n5337399>

16 Véase: <https://twitter.com/CubanetNoticias/status/1663195287798652929?s=20>

17 Véanse: <https://www.facebook.com/wilber.aguilera.146/videos/704160968098263/> y <https://www.facebook.com/wilber.aguilera.146/posts/pfbid02M7zJrJerjEcGzmP66A34raEjLjvB2BTR-kpYcPw4Lmvoc6nQZot3gDrYiqk6G62l>

18 Véase: <https://www.infobae.com/america/america-latina/2023/06/15/la-dictadura-cubana-detuvo-a-cinco-activistas-por-protestar-entre-ellos-la-intelectual-alina-lopez-hernandez/>

Juan Antonio Madrazo, María Mercedes Benítez y Manuel Cuesta Morúa a raíz de la presentación de la iniciativa “Shanti” en la Mesa de Unidad de Acción.

También fueron dirigidas a personas que intentaron manifestarse de manera pacífica e individual, como en los casos del activista Fernando Vázquez y la historiadora Alina Bárbara López Hernández. Fernando había convocado el 14 de junio a una caminata pacífica a favor de la libertad de los presos políticos, para transitar desde el parque John Lennon de la Habana hasta la Dirección Nacional del Departamento de Cárceles y Prisiones del Ministerio del Interior.<sup>19</sup> La caminata no pudo realizarse pues el propio Fernando, junto a Diasnurka Salcedo, Ana María García y Nubia Gavilán Ramos fueron arbitrariamente detenidos.<sup>20</sup> Fernando Vázquez está actualmente en reclusión domiciliaria.

En fechas importantes para el gobierno suelen confluír varios tipos de agresiones sobre las libertades civiles. Este fue el caso de la jornada de elecciones para diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular (ANPP), el 26 de marzo.<sup>21</sup> Durante dicha jornada hubo cortes de internet a personas específicas (cuatro) y

reclusión domiciliaria (cinco) en La Habana, Camagüey y Santiago de Cuba. En total se documentaron 22 agresiones contra 20 personas, de ellas eran ocho mujeres y 12, hombres.

En el caso de la historiadora Alina Bárbara López Hernández, ella fue detenida el 6 de abril tras manifestarse pacíficamente en el Parque de la Libertad de Matanzas, en solidaridad con el escritor Jorge Fernández Era, después de que este fuera detenido. Fernández Era fue interceptado en la calle y conducido a una estación en la que permaneció por casi cuatro horas, donde se le informó primeramente que se le impondría una medida cautelar de reclusión domiciliaria bajo investigación por desobediencia y, posteriormente, se le dijo que tal medida había sido cambiada por la prohibición de salida del país.<sup>22</sup>

Alina fue detenida por agentes de la PNR después de haber sido llevada a una oficina en la que fue interrogada sobre su intento de manifestación pública por funcionarias del Gobierno Provincial, el director provincial de Cultura de Matanzas e integrantes del Buró Provincial del Partido.<sup>23</sup> Este caso se demuestra que la represión no es monopolio de la Dirección de Seguridad del Estado o la PNR, sino que en ella participan diversas entidades que, en muchas

---

## EN FECHAS IMPORTANTES PARA EL GOBIERNO SUELEN CONFLUIR VARIAS TIPOS DE AGRESIONES: CORTES DE INTERNET, RECLUSIÓN DOMICILIARIA Y DETENCIONES

---

19 Véase: <https://www.cibercuba.com/noticias/2023-05-31-u207888-e207888-s27061-medico-cubano-marchara-14-junio-exigir-liberacion-presos>

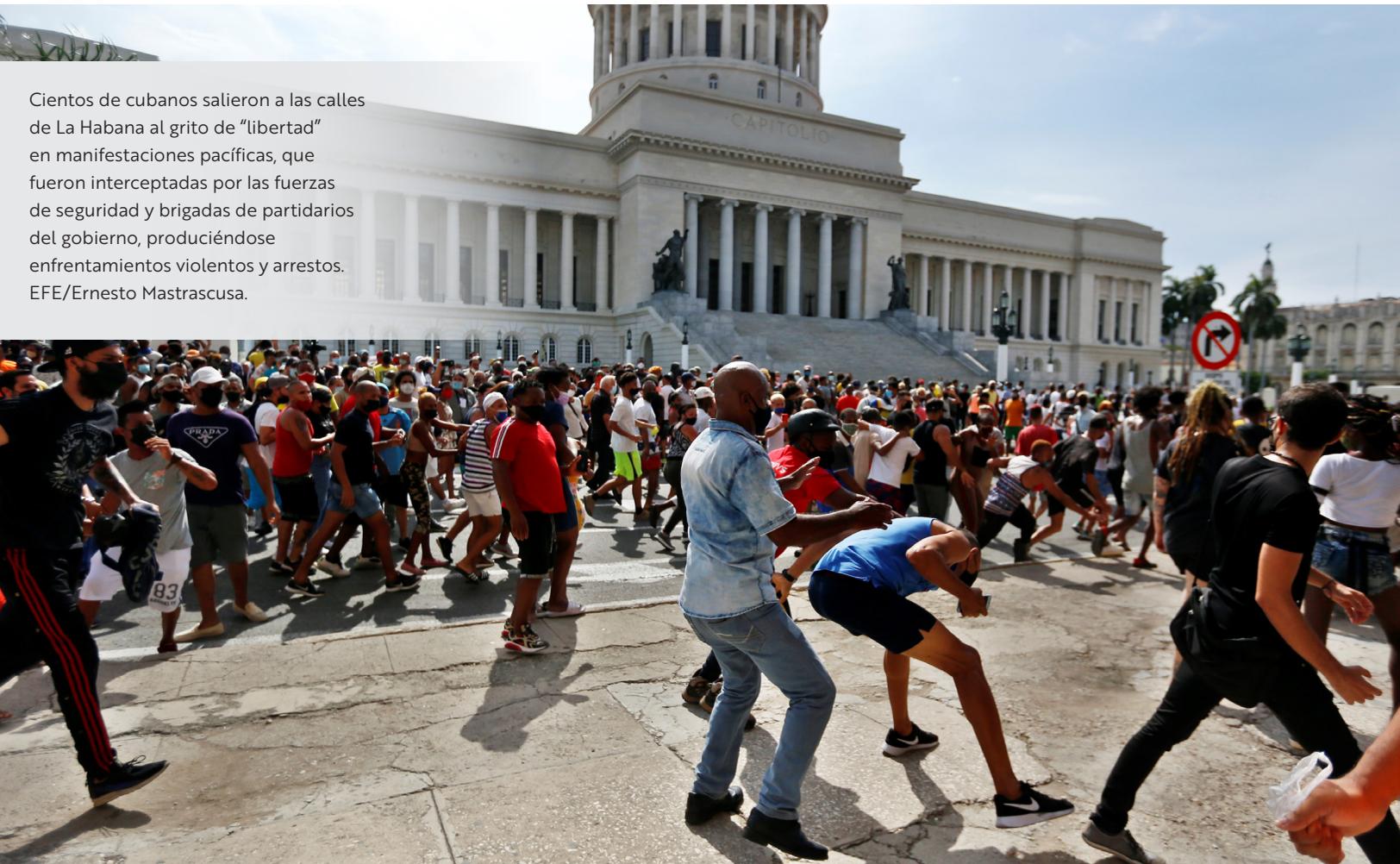
20 Véase: <https://www.infobae.com/america/america-latina/2023/06/15/la-dictadura-cubana-detuvo-a-cinco-activistas-por-protestar-entre-ellos-la-intelectual-alina-lopez-hernandez/>

21 Véase: <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/cubalex-y-observadores-independientes-denuncian-actos-de-represi%C3%B3n-en-torno-a-los-comicios-legislativos/354344.html>

22 Véase: [https://www.14ymedio.com/cuba/Jorge-Fernandez-circulo-politico-Habana\\_0\\_3509649008.html](https://www.14ymedio.com/cuba/Jorge-Fernandez-circulo-politico-Habana_0_3509649008.html)

23 El Buró Provincial del Partido es la instancia, a nivel de provincia, del órgano superior de dirección del PCC, el Buró Político. Además, véanse: <https://acortar.link/lBwNpn> y <https://acortar.link/bOtE4U>

Cientos de cubanos salieron a las calles de La Habana al grito de “libertad” en manifestaciones pacíficas, que fueron interceptadas por las fuerzas de seguridad y brigadas de partidarios del gobierno, produciéndose enfrentamientos violentos y arrestos. EFE/Ernesto Mastrascusa.



ocasiones, juegan el rol de disuasores o falsos negociadores en momentos previos a las detenciones.

La empresa de telecomunicaciones ETECSA es un claro ejemplo de la colaboración entre el DSE y otras instituciones, al realizar cortes de internet a usuarios particulares por instrucción de la seguridad del Estado. Tal colaboración de organizaciones e instituciones estatales muestra no únicamente una colusión específica, sino que revela la estructura totalitaria de la represión gracias a la cual es posible exceder los límites del derecho penal o las atribuciones policiales en la conservación del orden público y desarrollar procesos de hostigamiento de larga duración y con incidencia en varias dimensiones de la vida cotidiana.

Otras detenciones arbitrarias del primer semestre de 2023 indican el impacto del marco legislativo para legitimar el ataque sobre la libertad de expresión. Alejandro Garlobo Aleaga, un activista que colaboraba en el acompañamiento en procesos legales y en la entrega de ayuda económica, alimentos y medicinas a familiares de presos políticos, fue detenido el 2 de marzo después de asistir a una citación oficial.<sup>24</sup> La seguridad del Estado le dijo a su madre que la razón de la detención fue “haber dado una entrevista a la periodista Mónica Baró y lo acusan de crímenes contra la seguridad del Estado”.<sup>25</sup> En concordancia con otra de

24 Véase: <https://revistaelestornudo.com/garlobo-alejandro-activista-politico-cuba-heroe-anonimo/>

25 Véase: [https://diariodecuba.com/derechos-humanos/1678385481\\_45718.html](https://diariodecuba.com/derechos-humanos/1678385481_45718.html)

las tácticas usadas recientemente, el activista fue presionado antes para que abandonara el país.

Por su parte, Sulmira Martínez Pérez, de 21 años de edad, fue arrestada el 10 de enero por anunciar en su página de Facebook una protesta pública. Estuvo detenida en Villa Marista, la sede de la seguridad del Estado y fue trasladada a la prisión del Guatao el 17 de marzo, donde se encuentra actualmente. A Sulmira la acusaron inicialmente de “propaganda contra el orden constitucional” y su cargo cambió más tarde a “instigación a delinquir.”

Sulmira es uno de los casos cuya detención se ampara en el nuevo Código Penal, en particular en el artículo 143, el cual señala que quienes apoyen, fomenten o reciban recursos “con el propósito de sufragar actividades contra el Estado y su orden constitucional” incurrir en sanción de privación de libertad de cuatro a diez años.<sup>26</sup>

Su caso conjunta varias tácticas pues al encarcelamiento se sumó una “confesión” expuesta públicamente por medio de la televisión cubana, según la cual la acusada asumió su responsabilidad en el delito de instigación a delinquir.<sup>27</sup> La “confesión” de Sulmira abre el análisis a otro tipo de violaciones que pueden ser inferidas del hecho mismo de su confesión. Estas “confesiones” suelen producirse como resultado de todo tipo de coacción, incluso torturas psicológicas a las que son sometidas las personas en privación de libertad. Con esta “confesión”, el Estado cubano incurrió, además, en la criminalización pública de una persona privada del derecho a la libertad personal, vulnerando su garantía de presunción de ino-

ciencia y colocándola en condiciones extremas de vulnerabilidad. Este patrón confesional estuvo presente también en los casos de los periodistas independientes quienes, durante el año 2022, fueron obligados a filmar videos en los que se autoinculpaban y eran usados como parte de la “negociación” para forzarlos, o bien, a abandonar su trabajo como periodistas o conducirlos al exilio forzado.<sup>28</sup>

Otra agresión repetida durante este semestre fue la regulación migratoria consistente en la prohibición de salir del país. Esta táctica se aplica a personas específicas, sin que sean claros los criterios para seleccionar a quienes son regulados.

Fue el caso del activista Neuris Roberto Rodríguez Suárez, quien de acuerdo con la entrevista concedida a ARTICLE19, durante el interrogatorio que siguió a la denegación de su salida en el aeropuerto de La Habana, el 12 de febrero, se le realizaron amenazas con mensajes del tipo “nosotros vamos a destruir tu vida, de hecho, no vamos a violentar tus derechos, no te vamos a tocar, porque te vamos a dar la opción de suicidarte” o “sería muy fácil sufrieras un accidente”. La regulación migratoria es una táctica utilizada desde hace algunos años de manera intensiva (el primer semestre de 2022 se registraron ocho casos) dirigida contra el derecho a la libre circulación y movimiento.<sup>29</sup>

El temor a las redes sociales y la legitimación (vía aparato legislativo) de la represión contra la expresión por medio de las mismas ha sido

26 Véase: [https://www.14ymedio.com/cuba/Detenida-Sulmira-Martinez-prision-Guatao\\_0\\_3505449433.html](https://www.14ymedio.com/cuba/Detenida-Sulmira-Martinez-prision-Guatao_0_3505449433.html)

27 Véase: [https://diariodecuba.com/derechos-humanos/16813848\\_08\\_46457.html](https://diariodecuba.com/derechos-humanos/16813848_08_46457.html)

28 Sobre el exilio forzado de periodistas véase <https://articulo19.org/silencio-y-destierro-el-exilio-forzado-de-periodistas-independientes-de-cuba/>. Sobre el exilio forzado a artistas véase <https://www.pen-international.org/news/new-report-two-years-after-historic-july-11-demonstrations-in-cuba-the-plight-of-writers-and-artists-forced-into-exile>

29 Libertad de expresión en Cuba: análisis semestral en cifras de enero a junio de 2022. Véase en <https://articulo19.org/informe-semestral-cuba-2022/>

una constante que puede ser ejemplificada con el caso de Aniette González y de la *youtuber* Hilda Nuñez Díaz, conocida como *Hildina*, además del caso ya mencionado de Sulmira Martínez, cuya página de Facebook sumaba miles de seguidores al momento de su detención.

Aniette González fue arrestada el 25 de marzo después de publicar en redes sociales una foto de un *performance* con la bandera cubana, parte de la campaña *La bandera es de todos* que había sido impulsada en 2019 por Luis Manuel Otero Alcántara y reeditada en ocasiones posteriores.<sup>30</sup>

Aniette fue acusada de “ultraje a los símbolos de la patria, desacato y desorden público”.<sup>31</sup> En abril el Observatorio Cubano de Derechos Humanos (OCDH) denunció el caso ante el Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU y la CIDH destacando que el delito que se le imputa está tipificado en el artículo 269 de la Ley 151/2022 del nuevo Código Penal:

Quien mancille o, con otros actos, muestre desprecio a la bandera de la estrella solitaria, al Himno de Bayamo o al Escudo de la Palma Real, incurre en sanción de privación de libertad de dos a cinco años o multa de quinientas a mil cuotas, o ambas.

Como destaca la denuncia del OCDH, la interpretación del caso es conveniente a una lectu-

30 Véase: [https://diariodecuba.com/derechos-humanos/1679484086\\_45984.html](https://diariodecuba.com/derechos-humanos/1679484086_45984.html)

31 Véase: [https://www.14ymedio.com/cuba/Policia-detiene-activista-Camaguey-ultrajar\\_0\\_3501849783.html](https://www.14ymedio.com/cuba/Policia-detiene-activista-Camaguey-ultrajar_0_3501849783.html)

ra delictiva y afirma que “no hubo tal delito, en tanto no existieron ni la intención ni actuaciones para mancillar o despreciar la bandera”.<sup>32</sup> Este es un ejemplo de la interpretación discrecional de una ley que es, no solo ambigua por su redacción, sino restrictiva de derechos en su concepción.

La evidencia de que se trata de una interpretación discrecional se refuerza por el hecho de que diferentes personalidades han hecho uso de la bandera fuera de sus contextos reconocidos oficialmente y no ha habido contra ellos ningún proceso penal.

Por su parte, debido a sus publicaciones en redes sociales la *youtuber* *Hildina* fue detenida el 9 de marzo en Santiago de Cuba y posteriormente liberada. Fue arrestada en su propia casa después de bloquear el ac-

ceso a la cuadra con alrededor de 30 agentes de la DSE, y le incautaron su teléfono y computadora.<sup>33</sup> Finalmente abandonó el país el 21 de mayo con rumbo a Estados Unidos en un exilio que corresponde al patrón de exilio forzado,<sup>34</sup> resultado de un largo periodo de acciones de hostigamiento en el que la detención de más

32 Véase: [https://diariodecuba.com/derechos-humanos/168203418\\_46623.html](https://diariodecuba.com/derechos-humanos/168203418_46623.html)

33 Natalia López, *La 'youtuber' 'Hildina' sale de Cuba tras meses de presiones y amenazas*, 21 de mayo de 2023. Véase: [https://www.14ymedio.com/cuba/youtuber-Hildina-Cuba-presiones-amenazas\\_0\\_3536046364.html](https://www.14ymedio.com/cuba/youtuber-Hildina-Cuba-presiones-amenazas_0_3536046364.html)

34 Véase: <https://www.dw.com/es/cuba-libera-a-hildina-tras-haber-sido-detenido-en-su-casa/a-64940496>. Véase también: *Informe silencio y destierro*, sobre las dinámicas represivas que conducen al exilio forzado, en muchos de los casos resultado de la coacción y la amenaza con procesos penales en caso de no abandonar el país. En: <https://articulo19.org/silencio-y-destierro-el-exilio-forzado-de-periodistas-independientes-de-cuba/>

de siete horas ocurrida en marzo fue uno de los eventos más destacados.

De forma significativa continuaron las campañas de descrédito contra medios de prensa independientes y contra periodistas y activistas. La desacreditación y, en muchos casos, la criminalización del trabajo del periodismo independiente es un frente continuo de la campaña comunicacional del Estado cubano, que presenta el periodismo independiente como un frente de acción enemiga contra la revolución y no reconoce en ningún caso la función social del periodismo por el hecho de realizarse fuera de los medios estatales.

Desde al menos 2020, este es un frente de la campaña mediática que sostiene la criminalización de los medios independientes y a los periodistas que trabajan para ellos.<sup>35</sup> Destaca, sin embargo, que los medios independientes cubanos son cada vez más leídos hacia el interior de la isla. Los programas producidos por la televisión estatal que se dedican a presentar a los medios independientes como meros títeres de

intereses extranjeros se caracterizan por la descontextualización y la inexistencia del derecho a réplica.

Ejemplos de esta estrategia mediática que funciona como sostén de la represión directa hacia las y los periodistas son el programa *Conflicto*, en su edición del 25 de marzo de 2023, en el que se intentaba demostrar que la visión crítica de *El Toque* era parte de una campaña contra las elecciones democráticas desarrolladas en Cuba<sup>36</sup> o, un tiempo antes, el programa *Las Razones de Cuba*, del 27 de octubre de 2022, en el que se intentaba demostrar que un grupo de espacios digitales independientes estaban subordinados a la política estadounidense.<sup>37</sup>

La desacreditación de los medios independientes se ha acompañado más recientemente en un patrón comenzado en los últimos meses de 2022, del hostigamiento a periodistas para conducirlos al exilio forzado. En enero de este año, Yoel Acosta Gámez, colaborador del medio *CubaNet*, fue coaccionado para que abandonara el país antes del 1 de abril bajo ame-

35 Véase: <http://www.cubadebate.cu/especiales/2020/12/29/ciber-negocio-contracuba-y-los-medios-dependientes-que-le-hacen-el-juego/>

36 Véase: <https://www.youtube.com/watch?v=lhjymfGlrXc&t=71s>

37 Véase: <http://razonesdecuba.cu/el-toque-plataforma-digital-al-servicio-de-estados-unidos/>

Un grupo de personas responden a manifestantes frente al capitolio cubano. 11 de julio de 2021, La Habana, Cuba. EFE/Ernesto Mastrascusa.



naza de que, de no hacerlo, sería procesado por “atentado contra la seguridad del Estado’ e ‘incitación a la desobediencia’ civil dentro del país”.<sup>38</sup> Yoel se negó inicialmente a salir de la nación, pero el hostigamiento no cesó y finalmente viajó en junio a Guyana; se encuentra actualmente exiliado en Brasil.<sup>39</sup>

También en su caso el Código Penal fue utilizado como herramienta intimidatoria:

En mi última citación con un agente de la seguridad del Estado, en Baracoa, fui acusado de falsos delitos como atentado e incitación a la desobediencia civil. Según ellos, con el nuevo Código Penal eso era sancionado hasta con diez años de prisión. Todo por mostrar con mis trabajos la realidad que vive el cubano de a pie.<sup>40</sup>

Las experiencias de periodistas de medios independientes forzados al exilio, forman parte de las diversas tácticas que se usan contra el periodismo crítico en la isla, un ejemplo, es

el caso de Yoel Acosta Gómez, quien se vio obligado a salir forzosamente del país derivado de su labor informativa. En ocasiones, cuando el exilio no es una opción, estos procesos de violencia contra la prensa terminan en judicialización y cárcel, como sucedió con Lázaro Yuri Valle Roca, detenido y sentenciado a cinco años de privación de libertad en junio de 2021.<sup>41</sup>

Finalmente, otro caso relevante de hostigamiento para forzar la salida del país es el de la periodista Camila Acosta Rodríguez. La última agresión que sufrió fue el 23 de junio, cuando fue arbitrariamente detenida sin orden de detención. Esta se acompañó de una práctica reconocida como tortura por el Comité contra la Tortura, pues la dejaron dentro de una patrulla policial durante dos horas, en condiciones de alta temperatura. Este episodio se suma a una larga lista de agresiones desde 2020 que incluyen reclusión domiciliaria, detenciones arbitrarias, multas y apertura de proceso judicial que fue descartado después de diez meses.<sup>42</sup>

38 Véase: <https://www.cubanet.org/noticias/seguridad-del-estado-amenaza-al-reportero-yoel-acosta-gamez-para-que-deje-el-pais/>

39 Véase: <https://www.facebook.com/watch/?v=1189074901771206>

40 Véase: <https://www.cubanet.org/noticias/periodista-yoel-acosta-gamez-parte-guyana-exilio-forzado/>

41 Véase: <https://articulo19.org/a-2-anos-de-la-detencion-arbitraria-del-periodista-independiente-lazaro-yuri-se-sigue-castigando-la-libertad-de-expresion-en-cuba/>

42 Véase: <https://articulo19.org/cuba-detienen-ilegalmente-y-por-tiempo-corto-desaparecen-forzadamente-a-la-periodista-independiente-camila-acosta/>



# Estrategias y patrones represivos

Radiografía de un Estado represivo

24

ARTÍCULO 19  
LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN CUBA  
INFORME SEMESTRAL

Foto: EFE/ Ernesto Mastrascusa.

**Como lo demuestran** las agresiones cometidas contra periodistas y activistas en el primer semestre de 2023, las estrategias de opresión contra el ejercicio de la libertad de expresión se sirven de un repertorio de tácticas a las que el aparato represivo acude sistemáticamente: detenciones arbitrarias, citaciones a interrogatorios, reclusión domiciliaria, supresión del servicio de internet, hostigamiento, exilio forzado, regulación migratoria, desacreditación y criminalización públicas, actos de repudio, encarcelamiento y condena penal ejemplarizante.

Aunque en el periodo objeto de este informe no se hayan reportado algunas de estas tácticas (por ejemplo, actos de repudio), es necesario mencionar la totalidad del repertorio pues en un plazo más largo, en particular de 2018 hasta la fecha, dan cuenta del carácter sistémico de la represión estatal. La mayoría de ellas son ejecutadas contra personas específicas, pero otras (como la desacreditación pública usando los canales estatales) están dirigidas a medios de comunicación y organizaciones. En conjunto, afectan la capacidad de la sociedad cubana de mantenerse informada, generar una mirada crítica sobre su propia realidad y, en consecuencia, de organizar una respuesta ante la opresión del gobierno.

Las citaciones para interrogatorios, las detenciones arbitrarias, la reclusión domiciliaria y la supresión del servicio de internet son la base del entramado represivo; están destinadas directamente a limitar el alcance de la voz y la existencia social de una persona impidiéndole salir de su casa o de comunicarse mediante internet en situaciones específicas. Las citaciones (que se acompañan de interrogatorios de larga duración) y detenciones arbitrarias, que en una primera etapa no suelen conducir a procesos penales, suelen funcionar como advertencias y acciones iniciales de todo un proceso de hostigamiento. Están destinadas a producir una sensación de vulnerabilidad y desamparo en las personas citadas o detenidas. A diferencia de las citaciones y las detenciones arbitrarias, que suelen ser de corta duración, la reclusión domiciliaria puede extenderse por largos pe-

ríodos, como son actualmente los casos del escritor Jorge Fernández Era y de Fernando Vázquez, quien intentó manifestarse públicamente y sufrió, por declarar tal intención, acoso policial y finalmente reclusión domiciliaria.

En algunos casos, sin embargo (como con Sulmira Martínez Pérez, Aniette González y Alejandro Garlobo Aleaga,

mencionados en el capítulo anterior), las detenciones arbitrarias sí conducen a procesos penales que con frecuencia concluyen en penas ejemplarizantes. Este tipo de detenciones son arbitrarias puesto que en el momento de la detención no hay un proceso penal en curso que justifique la pérdida de la libertad y, de hecho, pueden pasar meses antes de que la Fiscalía presente cargos formales, lo cual constituye, además,

una violación al debido proceso.

Adicionalmente, las personas detenidas no son conducidas a una cárcel regular en la que pudieran esperar el juicio, son llevadas a las instalaciones de Villa Marista, sede de la Seguridad del Estado y, como se sabe por casos similares anteriores, en ellas son sometidas a torturas psicológicas y presiones que, en varios casos, conducen a “confesiones”.<sup>43</sup> Dichas “confesiones” o autoinculpaciones pueden ser utilizadas para la criminalización pública, como con Martínez Pérez, o como ocurrió en los últimos meses de 2022 con periodistas de varios medios independientes que fueron forzados

---

## EL ACUMULADO DE CASOS DE AGRESIÓN DEMUESTRA UN CLARO PATRÓN DE REPRESIÓN POR PARTE DEL ESTADO CUBANO EN CONTRA DE ACTIVISTAS Y PERIODISTAS

---

<sup>43</sup> Véase: [https://www.14ymedio.com/cuba/policia-recurre-humiliacion-conseguir-autoinculpaciones\\_0\\_3513848584.html](https://www.14ymedio.com/cuba/policia-recurre-humiliacion-conseguir-autoinculpaciones_0_3513848584.html)



Un hombre permanece en el suelo mientras es arrestado durante las protestas frente al capitolio. 11 de julio de 2021, La Habana, Cuba. EFE/Ernesto Mastrascusa.

al exilio o a abandonar su labor periodística.<sup>44</sup> En estos casos, las grabaciones de supuestas autoinculpaciones, en las que los periodistas no hacen más que reconocer que realizan trabajos para medios y cobran por su trabajo, son guardadas como material intimidatorio para ser utilizadas en caso que la Seguridad del Estado lo considere necesario.<sup>45</sup>

El hostigamiento contra figuras de influencia pública al interior de Cuba destaca como una tendencia creciente. La existencia de inhibiciones quirúrgicas han hecho que, de forma repetida, el exilio sea el destino final de quienes logran acumular una cantidad significativa de seguidores en las redes sociales.

Durante la primera mitad de este año, el caso de la *youtuber* Hilda Núñez Díaz, *Hildina*, quien se exilió en Estados Unidos el 21 de mayo pasado, ha sido el más notable y se suma a una larga lista de *influencers* que han tenido el mismo destino; sin embargo, el hostigamiento contra Yordanka Battle y Amelia Calzadilla sigue el mismo patrón de incremento exponencial del amedrentamiento y subsecuente represión hacia aquellas voces que pueden convertirse en agentes de influencia.

En la última ocasión que Amelia Calzadilla, junto a su esposo, fue detenida e interrogada durante varias horas el 23 de junio, el detonante para su citación fue una "directa" en la que hablaba sobre la necesidad de manifestarse en el espacio público. Esto muestra no solamente el temor hacia las voces con alto impacto social, sino también el claro deseo de identificar y suprimir cualquier referencia a la manifestación pública. Por esta razón, las agresiones contra

la libertad de expresión deben ser entendidas también como agresiones a la libertad de asociación y de manifestación.

Los tipos de agresiones de la Seguridad del Estado, con el auxilio de la Policía Nacional Revolucionaria y la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba no son proporcionales a los presuntos delitos o infracciones cometidas, sino al alcance público de las personas activistas, *youtubers* o periodistas: a más impacto real (o incluso potencial), mayor el número y la gravedad de las tácticas aplicadas para silenciar, reducir su presencia social y/o expulsarla del país. En algunos casos se percibe una clara intención de escarmiento público, que sirva al resto de la población como aviso del castigo que podrían recibir si se atreven a alzar la voz.

Esta dimensión intimidatoria se construye no solo con tácticas de represión directa, sino con la complicidad de los medios estatales, en donde se difunden las narrativas que criminalizan el periodismo independiente, o las "confesiones" que sirven para justificar el abuso cometido contra la persona que se autoinculpa, con el objetivo de impulsar una narrativa según la cual la libre expresión de la ciudadanía cubana es una maniobra mercenaria instrumentada desde Estados Unidos y de los sectores radicales de la oposición cubana para derrocar la Revolución. Los medios independientes y agentes de opinión en redes sociales ponen en cuestionamiento el monopolio de la comunicación que pretende el Estado; además, debilita la narrativa del enemigo y el mercenarismo.

44 Véase: [https://www.14ymedio.com/cuba/Toque-denuncia-aco-so-periodistas-Cuba\\_0\\_3378862090.html](https://www.14ymedio.com/cuba/Toque-denuncia-aco-so-periodistas-Cuba_0_3378862090.html)

45 Véase: <https://eltoque.com/xel2-es-obligado-a-recesar>



# Deterioro de la libertad de expresión en Centroamérica

Cuba en el contexto regional

Foto: EFE/Rodrigo Sura.

**Intentar colocar a** Cuba en el contexto centroamericano y caribeño y, de forma más amplia, en el latinoamericano, implica tanto una necesidad como un desafío. La necesidad deriva del imperativo de ubicar a la nación cubana más allá de su pretendida excepcionalidad para poder aplicar marcos analíticos de referencia que puedan dialogar con la situación de la región. Sin embargo, tal necesidad implica el reto de ponderar la diferencia estructural entre regímenes que han sufrido un deterioro democrático y atraviesan procesos de autocratización y tendencias autoritarias, como El Salvador y Guatemala, y un régimen como el cubano, cuyo diseño estructural niega la posibilidad de cualquier libertad cívica al margen de la institucionalidad estatal.



El presidente cubano Miguel Díaz-Canel y el expresidente Raúl Castro participan en una marcha para celebrar el Día Internacional del Trabajo, en el Malecón de La Habana. 5 de mayo de 2023, La Habana, Cuba. EFE/Ernesto Mastrascusa.

El deterioro radical del régimen político en la isla obedece a un agotamiento propio de su incapacidad de generar estabilidad social, política y económica, así como a factores coyunturales dentro de los cuales debe situarse de manera primordial el empuje cívico de una ciudadanía que va adquiriendo conciencia de su potencial como actor protagónico en una sociedad que le ha negado sistemáticamente, y por diseño, todos los derechos.

Este deterioro radical coincide con procesos de autocratización en la región que hacen posible reconocer el uso de lógicas similares en la relación del Estado hacia el periodismo. Los procesos de autocratización y los populismos

de tendencias autoritarias suelen ir acompañados del intento de desacreditar y/o atacar, incluso desaparecer, los medios de comunicación y las voces incómodas al poder. El análisis de Cuba, Nicaragua, El Salvador, Honduras y Guatemala del primer trimestre de 2023 por el *Barómetro de libertad de expresión en Centroamérica y Cuba*, explica que, a pesar de las diferencias de regímenes políticos, el silenciamiento de la prensa se ha convertido en un rasgo compartido.<sup>46</sup> El Salvador, Honduras y Guatemala pasaron de ser democracias deficientes a regímenes híbridos, mientras que

<sup>46</sup> Véase: <https://articulo19.org/barometro-de-la-libertad-de-expresion-en-centroamerica-y-cuba-enero-marzo-2023/>

Cuba y Nicaragua son considerados regímenes autoritarios, según el índice de democracia de *The Economist*.<sup>47</sup>

Con las elecciones generales del 25 de junio, Guatemala ha intensificado la ofensiva contra la prensa, teniendo como caso paradigmático el acoso judicial al director de *El Periódico*, José Rubén Zamora, lo cual denota una complicidad del Poder Judicial en la ofensiva contra el periodismo. En Honduras, un año después de la toma de poder de Xiomara Castro, hay un aumento de la violencia contra periodistas e ineficacia de los mecanismos de protección para los mismos; lo mismo sucede con las personas defensoras de derechos humanos.

La agresión contra la prensa se sirve de la intimidación, la obstrucción del trabajo, la estigmatización pública y la violencia física. En algunos casos los autores de tal violencia son militantes del movimiento político en el poder. El caso de El Salvador se ha vuelto paradigmático por el uso de un discurso legitimador de la violación sistemática de derechos al debido proceso y el punitivismo extremo en el combate contra la delincuencia. El discurso estatal, que justifica de esta manera el Estado de ex-

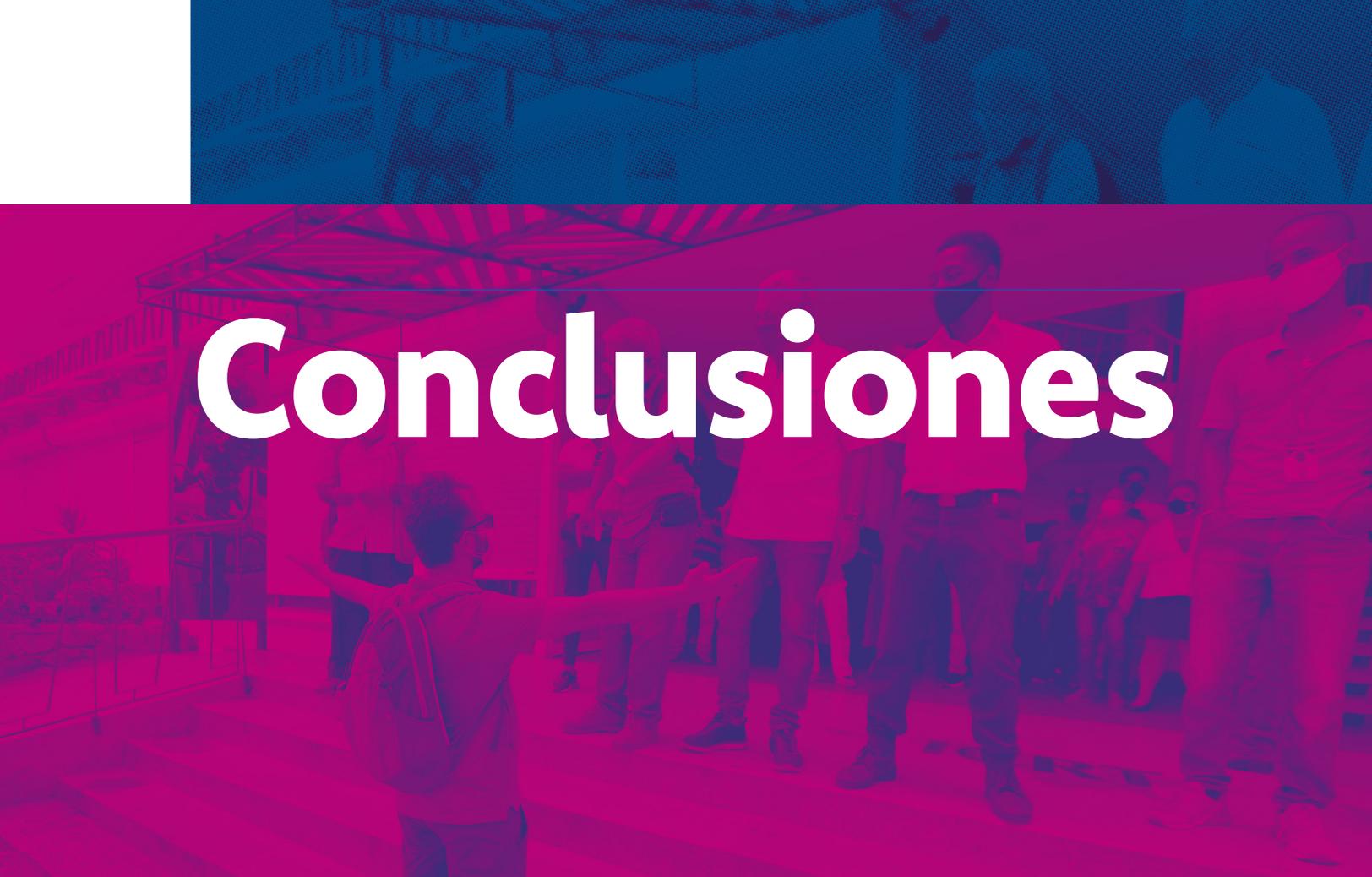
cepción y su suspensión de garantías constitucionales, con una alta aprobación popular, tienen en la prensa crítica un enemigo que ha sido acosado, amenazado y agredido.

Nicaragua es posiblemente el más parecido al de Cuba por los extremos a los que han llevado los ataques contra el periodismo. El año 2022 cerró con 93 periodistas exiliados y 31 medios de comunicación clausurados, entre otros ataques sobre la libertad de prensa.<sup>48</sup> Se trata de una deriva claramente dictatorial, que ataca toda organización que no esté directamente plegada a la élite en el poder. El caso más escandaloso fue la excarcelación y deportación a Estados Unidos de 222 personas.

La situación de Cuba resulta, en este contexto, un ejemplo paradigmático de la escala a la que puede llevarse la restricción absoluta de las libertades de expresión, reunión y asociación en regímenes autoritarios y, en este sentido, el reporte sobre la situación concreta que viven activistas y periodistas constituye un llamado de alerta sobre el peligro del autoritarismo en la región y sus implicaciones para el ejercicio de las libertades civiles.

47 Véase: [https://www.eiu.com/n/campaigns/democracy-index-2022/?amp;utm\\_medium=daily\\_chart&utm\\_campaign=democracy-index-2022](https://www.eiu.com/n/campaigns/democracy-index-2022/?amp;utm_medium=daily_chart&utm_campaign=democracy-index-2022)

48 Véase: [https://www.google.com/url?q=https://vocesdelsurunidas.org/informe-sombra-2022/&sa=D&source=docs&ust=1689957184024005&usg=AOvVaw28B31IT\\_lWY0U7nsl37hz\\_](https://www.google.com/url?q=https://vocesdelsurunidas.org/informe-sombra-2022/&sa=D&source=docs&ust=1689957184024005&usg=AOvVaw28B31IT_lWY0U7nsl37hz_)



# Conclusiones

Foto: EFE/Jeffrey Arguedas.

**Con estadísticas alarmantes,** la sistematización de los datos sobre agresiones contra periodistas y activistas en Cuba durante el primer semestre de 2023 muestra una clara línea de continuidad con periodos anteriores. Con una mayor precisión temporal, debe ubicarse dentro del contexto de crecimiento exponencial de la represión correspondiente al periodo entre 2018 y el presente. Este crecimiento corresponde, y por tanto da cuenta, tanto de la profundización de la violencia de Estado como única respuesta a la conflictividad social como de la también creciente movilización cívica frente al gobierno de la isla.

Sin embargo, las cifras de agresiones son inferiores a las del año anterior, lo cual pudiera producir la impresión de una disminución de la represión y el acoso sobre la libertad de expresión. Como señalamos en un principio, esta disminución debe entenderse a partir de la reducción de activistas y periodistas independientes dentro de la isla, en un contexto de éxodo masivo y recrudecimiento de la represión. El componente intimidatorio de la represión debe ser considerado un factor relevante en la inhibición para la denuncia o el testimonio público que, en muchas ocasiones, es percibido como un factor de vulnerabilidad.

Una característica notable de este último periodo es la legalización de la represión y el ataque sobre las libertades básicas, al legislar por medio de decretos y de la aprobación de leyes, la inhibición y el castigo de la libertad de expresión y, de forma paralela, las libertades de reunión y manifestación. En el contexto posterior al IJ, el peligro de las manifestaciones populares ha marcado un programa represivo que busca criminalizar cualquier referencia a la ocupación del espacio público. Ha marcado así mismo un ataque directo contra cualquiera que pueda convertirse en un agente de influencia, como páginas en Facebook con muchos seguidores, canales de Youtube o simplemente personas que publican en redes sociales y tienen una cantidad significativa de seguidores. Dentro de esta ofensiva contra el impacto de opiniones y visiones que diverjan de la narrativa oficial, deben entenderse los ataques en los medios

públicos sobre periodistas, activistas y medios independientes.

El contexto de la región, en franco declive autoritario, presenta un desafío añadido para una realidad a la que muchos países latinoamericanos temen mirar cuando se trata de violaciones a derechos humanos. Con independencia de la ideología dominante en uno u otro país, el

hecho de compartir repertorios destinados a combatir el periodismo crítico y el ejercicio libre de la opinión, implica que las posibilidades de establecer una alianza regional para denunciar y presionar al gobierno cubano para el cese inmediato de la represión, están mermadas.

Las perspectivas que un panorama así ofrece son poco esperanzadoras. Sin embargo, pese a la intensificación de la represión, el éxodo masivo y la desarticulación de cualquier iniciativa ciudadana, las manifestaciones

públicas en Cuba no han cesado. Esto debe tomarse como indicador de que, aunque el despliegue represivo es extremadamente fuerte, ello no debe entenderse como la muerte de la lucha cívica en Cuba. Requiere, sin embargo, de la solidaridad internacional y de la presión para, de forma incondicional, liberar a los presos políticos y levantar cualquier tipo de sanción que se esté aplicando sobre periodistas y activistas. La ventana de oportunidad es estrecha, como suele suceder en regímenes totalitarios y post-totalitarios, pero es imprescindible aprovechar todas las oportunidades de denunciar, presionar y apoyar directamente a las víctimas de la violencia estatal sean del país que sea.

---

AUNQUE EL PANORAMA SEA DESOLADOR Y EL DESPLIEGUE REPRESIVO DEL ESTADO ES EXTREMADAMENTE FUERTE, ELLO NO REPRESENTA LA MUERTE DE LA LUCHA CÍVICA EN CUBA

---



[www.article19.org](http://www.article19.org)